



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/07/2020.

PROMOVENTE: ANAHI CORAL CASTILLO
MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PARTIDO HUMANISTA
DE MORELOS.

PROMOVENTE: ANAHI CORAL CASTILLO MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS.

Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL

P R E S E N T E.

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a veinte de febrero de dos mil veinte¹.

*La Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las catorce horas con treinta y dos minutos, del día diecinueve de febrero, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, escrito de demanda de **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, presentado por Anahí Coral Castillo Martínez, por su propio derecho, quien impugna del Partido Humanista de Morelos, la negativa de dicho Partido de dar de baja a la promovente del padrón de afiliados y de los cargos directivos que en su momento ostentó, así como la omisión de llevar a cabo la modificación a su estructura orgánica y dar aviso a la autoridad competente, constante de siete fojas útiles, escritas por un solo lado, al cual anexa lo siguiente:*

- 1)** *Impresión de una credencial para votar a nombre de Anahí Coral Castillo Martínez, expedida por el Instituto Federal Electoral, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 2)** *Original del escrito signado por Anahí Coral Castillo Martínez, de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, dirigido al Presidente de la Coordinación Directiva Estatal del Partido Humanista de Morelos, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 3)** *Original del escrito signado por Anahí Coral Castillo Martínez, de fecha nueve de enero, dirigido al Partido Humanista de Morelos, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 4)** *Original del escrito signado por Anahí Coral Castillo Martínez, de fecha veinte de enero, dirigido al Partido Humanista de Morelos, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 5)** *Original del escrito signado por Anahí Coral Castillo Martínez, de fecha catorce de febrero, dirigido al Partido Humanista de Morelos, constante de dos fojas útiles, escritas por un solo lado.*
- 6)** *Copia certificada del acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Estatal de Asuntos Políticos del Partido Humanista de Morelos celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, constante de diez fojas útiles, escritas por un solo lado.*

¹ Todas las fechas del presente acuerdo corresponden al año dos mil veinte, salvo referencia en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/JDC/07/2020**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento público el presente medio de impugnación, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 345, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, por medio de la cédula de publicación que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, por un término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de su fijación para el efecto de que los **Terceros Interesados** presenten los escritos que consideren pertinentes, quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo en mención, apercibiéndose que en caso de no hacerlo en tiempo y forma, se tendrán por no interpuestos los mismos.

TERCERO.- Túrnese el expediente referido a la Magistrada Ixel Mendoza Aragón, Titular de la Ponencia Tres, en atención al principio de igualdad en la distribución de los medios de impugnación entre las ponencias, a efecto de que se realicen los actos y diligencias necesarias para su sustanciación y en el momento procesal oportuno, formule el proyecto de resolución que corresponda, en términos del artículo 92, fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS **TRECE** HORAS CON **TREINTA** MINUTOS DEL DÍA **VEINTE** DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO DOS MIL VEINTE. EL SUSCRITO LICENCIADO OMAR ELIAS SILLER FLORES, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 35 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.

SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS